

75 (I). Sistema de interpretación simultánea

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹ y las observaciones efectuadas por varios representantes del Quinto Comité,

1. *No toma* decisión alguna por el momento sobre el sistema de interpretación simultánea, pero recomienda que continúe empleándose el sistema actual hasta la próxima sesión de la Asamblea General en la cual deberá tomarse una decisión definitiva.

2. *Solicita* al Secretario General instale aparatos de interpretación simultánea en una segunda sala de conferencias y en una segunda sala de comités antes de la próxima sesión.

3. *Transmite* la proposición de equipar una segunda sala de conferencias y una segunda sala de comités a la consideración del Comité Asesor en Asuntos Administrativos y Presupuestarios, el cual deberá también examinar la conveniencia, desde un punto de vista presupuestario, de instalar un sistema radiofónico de interpretación simultánea con preferencia al equipo actual.

*Quincuagésima reunión plenaria,
7 de diciembre de 1946.*

76 (I). Privilegios e inmunidades del personal de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo examinado la propuesta del Secretario General² según la cual, de acuerdo con la Sección 17 del Artículo V del Convenio sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, las categorías de funcionarios a los que se aplicarán las disposiciones de los Artículos V y VII deberán incluir a todos los miembros del personal de las Naciones Unidas, con excepción de aquellos que se contratan localmente y son pagados por horas;

Aprueba la concesión de los privilegios y las inmunidades mencionadas en los Artículos V y VII del Convenio sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, adoptado por la Asamblea General el 13 de febrero de 1946, a todos los miembros del personal de las Naciones Unidas, con excepción de aquellos que se contratan localmente y son pagados por horas.

*Quincuagésima reunión plenaria,
7 de diciembre de 1946.*

77 (I). Fecha de la sesión ordinaria de la Asamblea General

La Asamblea General resuelve que el artículo

1 del reglamento provisional sea modificado de la manera siguiente:

"La Asamblea General se reunirá cada año en sesión ordinaria a partir del tercer martes del mes de septiembre."

*Quincuagésima reunión plenaria,
7 de diciembre de 1946.*

78 (I). Nivel de impuestos

La Asamblea General resuelve que:

1. A fin de lograr la aplicación total del principio de equidad entre los Miembros, y de igualdad entre el personal de las Naciones Unidas, solicita a los Miembros que todavía no han eximido completamente de impuestos los salarios y asignaciones cubiertos por el presupuesto de la Organización, que tomen lo antes posible las medidas necesarias sobre este asunto.

2. La cuestión de un plan de contribuciones del personal en lugar de un impuesto nacional se transmite al Comité Asesor en Asuntos Administrativos y Presupuestarios, el cual puede solicitar al Secretario General que presente nuevas propuestas a la próxima sesión ordinaria de la Asamblea General.

*Quincuagésima reunión plenaria,
7 de diciembre de 1946.*

79 (I). Traspaso de los haberes de la Sociedad de Naciones

La Asamblea General resuelve que,

1. El Acuerdo relativo a la ejecución del traspaso a las Naciones Unidas de ciertos haberes de la Sociedad de Naciones y del protocolo relativo a la ejecución de varias operaciones de traspaso a las Naciones Unidas de ciertos haberes de la Sociedad de Naciones, concertado de acuerdo con las estipulaciones del Plan Común referente a la transferencia de ciertos haberes de la Sociedad de Naciones, se aprueban tal como consta en los Anexos I y II de esta resolución.

2. El Secretario General está autorizado para preparar un plan definitivo para establecer una evaluación definitiva de estos haberes, de acuerdo con las disposiciones del Plan Común, previa consulta con el Comité Asesor en Asuntos Administrativos y Presupuestarios y las autoridades de la Sociedad de Naciones, y que, por lo tanto, el plan aprobado por el Comité Asesor, las autoridades de la Sociedad de Naciones y el Secretario General se considerará como definitivo.

*Quincuagésima reunión plenaria,
7 de diciembre de 1946.*

¹ Documento A/C. 5/85.

² Documentos A/116 y A/116 Add. 1.